



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco,
12 NOV 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-044466-001, que contiene el Informe N° 016-2024-CTC-O.PyMGP-DA-DIRIS LS/MINSA del Coordinador Técnico de Costos de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, sobre la aprobación de Tarifas de 03 (tres) Procedimientos Médicos y Sanitarios de los Servicios de Oftalmología del Hospital María Auxiliadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, teniendo a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud, y es la máxima autoridad normativa en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población; los numerales I y II del Título Preliminar de la precitada Ley señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-SA del 05 de marzo de 2017, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 123 se establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud; dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana; su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA del 16 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud, que diseña su Estructura Orgánica (Organigrama), y tiene como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, fortaleciendo la capacidad resolutiva, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA del 11 de octubre de 2017, se resuelve aprobar el Documento Técnico “Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud” - Anexo N° 1: Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud”, que tiene como finalidad, contribuir a estandarizar la identificación (clasificación, denominación, codificación y descripción) de los procedimientos médicos y sanitarios del Sector Salud para los diferentes usos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 899-2019/MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud, cuya finalidad radica en contribuir que la población residente tenga un mejor acceso a los servicios de salud en el territorio nacional, mediante la regulación de los procesos y procedimientos que facilite la estandarización, determinación y actualización de las tarifas de procedimientos médicos y sanitarios en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud – IPRESS, favoreciendo complementariamente la sostenibilidad financiera; asimismo, tiene como objetivo, establecer los Lineamientos de Política Sectorial para la determinación y actualización de las tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios en las IPRESS a nivel nacional, en un marco de equidad, solidaridad, sostenibilidad, eficiencia, transparencia y calidad de atención;

Que, de conformidad con el Lineamiento 2 de la citada norma, para garantizar la continuidad de la operación de las IPRESS, estas estiman las tarifas de los servicios de salud, bajo la metodología que refleje de manera adecuada los costos de los recursos que han sido utilizados para producir dicho servicio de salud y se procure el recupero de dichos costos, que facilite la sostenibilidad operativa y financiera de las IPRESS. En caso de las IPRESS públicas de primer nivel, serán las UGIPRESS públicas o las que hagan sus veces a las que se encuentran adscritas, las que estiman las tarifas de los servicios de salud para la Red Integrada de Salud, y en el caso del segundo y tercer nivel de atención las IPRESS públicas estiman las tarifas a ser consideradas en el tarifario institucional, según la metodología establecida por el Ministerio de Salud;

Que, el Lineamiento 3 de la acotada norma señala que el desarrollo del costeo de los procedimientos médicos o sanitarios basado en una metodología estandarizada contribuye a la eficiencia en los procesos productivos en cuanto al uso de los recursos utilizados, dado que permitirá comparar el costo estándar contra el gasto real en el que se ha incurrido para brindar cada procedimiento médico y sanitario a los usuarios;

Que, el Lineamiento 4 de la referida norma establece que la estimación de las tarifas de los procedimientos médicos o sanitarios permitirá que la ciudadanía pueda acceder a la información sobre cómo se determinan y están estructuradas las tarifas de los procedimientos, lo cual garantiza la transparencia en la utilización de los recursos públicos por parte de las IPRESS e IAFAS públicas y la rendición de cuentas, al facilitar el acceso a la información de manera oportuna;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 951-2019-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 276-MINSA-2019-DGAIN denominada "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar el acceso a los servicios de salud de la población, con oportunidad, calidad, equidad y efectividad; asegurando la sostenibilidad operativa y financiera de las prestaciones de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; teniendo como objetivo, establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud; asimismo, establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal de salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 1032-2019-MINSA, aprueba el Documento Técnico denominado: "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud"; teniendo como finalidad, contribuir con la mejora de la gestión en el uso eficiente de los recursos públicos que son utilizados por las IPRESS para brindar servicios de salud



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 12 NOV 2024

a la población usuaria; y su objetivo, es establecer la metodología para la estimación de los costos de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS;

Que, a través del Oficio N° 346-2024-DG-HMA, por el cual la Directora General del Hospital María Auxiliadora remite a la Dirección General de la DIRIS Lima Sur el Informe N° 005-2024-UC-OEPE-HMA, el cual contiene el tarifario de (03) Procedimientos Médicos Sanitarios de Salud del Servicio de Oftalmología del Departamento de Cirugía del Hospital María Auxiliadora;

Que, por medio del Informe Técnico N°016-2024-CTP-OPyMGP-DA-DIRIS.LS/MINSA el Coordinador Técnico de Costos de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública concluye señalando que procede la aprobación del tarifario de tres (03) Procedimientos Médicos Sanitarios de Salud del Servicio de Oftalmología del Departamento de Cirugía del Hospital María Auxiliadora; por lo que, emite opinión técnica favorable señalando que “a) El Hospital María Auxiliadora el 07.03.2024 a través de la Junta multidisciplinaria de la salud ha elaborado el Acta de la reunión de Juicio de expertos para los Procedimientos Médicos del servicio de Oftalmología del Departamento de Consulta Externa y Hospitalaria, se determinó los costos directos (insumos fungibles y no fungibles, equipamiento entre otros); b) El expediente contiene el listado de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios codificados y con denominación acorde al catálogo de procedimientos médicos y sanitarios vigente o documento similar; c) El expediente presenta las tarifas propuestas para cada procedimiento médico o procedimiento sanitario presentado; d) Las tarifas propuestas para su aprobación están basadas en la estructura de costos de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios según la metodología de costos vigentes para el sector salud”.

Que, en atención a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, corresponde aprobar las tarifas de 03 (tres) Procedimientos Médicos y Sanitarios del Servicio de Oftalmología del Departamento de Cirugía del Hospital María Auxiliadora, las cuales se encuentran codificados y con la denominación acorde al catálogo de procedimientos médicos y sanitarios vigente, por lo que corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud, aprobado con la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece que son funciones de la Dirección General, el expedir Resoluciones Directoriales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos, recursos y otros que se interpongan;

Que, estando el Informe N° 016-2024-CTC-OPyMGP-DA-DIRIS LS/MINSA del Coordinador Técnico de Costos de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la

Gestión Pública; y el Informe N° 448-2024-OAJ-DIRIS L.S./MINSA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Con la visación del Director de la Dirección Administrativa, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y la Resolución Ministerial N° 794-2023-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las tarifas de 03 (tres) Procedimientos Médicos y Sanitarios del Servicio de Oftalmología del Departamento de Cirugía del Hospital María Auxiliadora, que como Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Hospital María Auxiliadora efectúe el ingreso de Tarifas de 03 (tres) Procedimientos Médicos y Sanitarios aprobados, en el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), conforme lo dispuesto en el subnumeral 6.3.5 de la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN, aprobada con Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Regístrate y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

DRA. SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDÍA
COP. 20276
DIRECTORA GENERAL

SKCHA/CFCM/VRNG/EJMC

Distribución:

- () DG
- () DA
- () OPyMGP
- () HMA
- () DGOS
- () Archivo

ANEXO N °01:

ESTIMACIÓN DE LAS TARIFAS DE PROCEDIMIENTO MÉDICOS O PROCEDIMIENTOS SANITARIOS DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA.

	Código CPMS\$	procedimientos	Tarifas (Tr) (Nuevos Soles)	Venta de Servicios -IAFAS y otras entidades			
				Población Usuaria de los servicios de salud no adscrita a un seguro de salud (Tpu)	SIS	ESSALUD, FFAA, Policía	Privados (IAFAS y otras entidades) (Nuevos Soles)
I	92132	Obtención de imágenes computarizadas diagnósticas de ojo, segmento anterior, con interpretación y reporte, unilateral o bilateral tomografía de coherencia óptica del segmento anterior (incluye imágenes de múltiples tramas) con interpretación y reporte	153.99	153.99		153.99	
2	92133	Obtención de imágenes computarizadas diagnósticas de ojo, segmento posterior, con interpretación y reporte, unilateral o bilateral; nervio óptico tomografía de coherencia óptica del segmento posterior (nervio óptico) (incluye imágenes de múltiples tramas) con interpretación y reporte	154.04	154.04		154.04	
3	92134	Obtención de imágenes computarizadas diagnósticas de ojo, segmento posterior, con interpretación y reporte, unilateral o bilateral; retina tomografía de coherencia óptica del segmento posterior (mácula) (incluye imágenes de múltiples tramas) con interpretación y reporte	153.97	153.97		153.97	

